DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 2026

(10 de abril de 2026)

"Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de contratación N° **S.I 014-2026**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. NECESIDAD.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

En virtud del contrato 372-2014 celebrado con el contratista COMTIC, se adquirió software y hardware como parte de la actualización tecnológica del Instituto y en el cual las garantías por software ya vencieron o no están inmersas dentro del contrato, como se mencionan a continuación: TELEFONÍA IP, ELASTIX, FILE SERVER, CCTV, MYSQL y SQL SERVER ESTÁNDAR aplicativos que son indispensables para el debido funcionamiento de las diferentes plataformas tecnológicas del Instituto, por tanto, se pretende contar con una bolsa para cubrir los sucesos que se generen a nivel de estos aplicativos, esto llegado el caso en que el personal de TI de primero y segundo nivel del Instituto no alcance a cubrir o subsanar los incidentes presentados y además que no están contemplados dentro de los contratos antes mencionados, garantía que cubrió los temas de comunicaciones, redes y hardware, hasta el 31 de Diciembre de 2019, conjuntamente de los sistemas operativos (WINDOWS y LINUX) según el contrato que se suscribió con Comtic, contratos que no se extienden a las demás plataformas de aplicación ya mencionadas e incidentes que pueden requerir la presencia o la asistencia de un especialista, necesidad que en su medida generaría un cobro que no está cubierta dentro de las garantías vigentes al momento de estos contratos.

De igual manera se hace necesario debido al uso diario de los equipos de trabajo, realizar un mantenimiento preventivo en aras no solo de su conservación si no de garantizar la utilidad y cuidado como bienes del estado al servicio de funcionarios de la entidad. Por lo cual se debe realizar el mantenimiento a los equipos como son telefonía, cámaras, sensores de humo, video Beam, fax, portátiles y sistema de sonido.

El mantenimiento preventivo de los dispositivos electrónicos debe efectuarse inmediatamente termina la garantía, luego de esto es importante realizar estos procesos cada año para evitar tener que recurrir a mantenimientos correctivos que pueden salir más costosos, incluso a estados irreparables, lo que lleva a la adquisición de equipos nuevos generando sobrecostos, en este sentido la necesidad concreta que abarca todos los dispositivos, como sensores de humo, estaciones manuales para activación de alarmas, la maya de dispositivos contra detección de incendios, las cámaras de seguridad, equipos de cómputo, equipos de digitalización y audiovisuales los cuales tienen varios años de uso y por su actividad requieren de mantenimientos periódicos en procura de su buen funcionamiento y con el objetivo de impedir daños graves.

Como entidad descentralizada del orden departamental, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas. El logro de sus objetivos depende en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues, aunque actualmente se cuenta con los dispositivos necesarios para los procesos misionales, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.

Para lo anterior, el Instituto no cuenta con personal suficiente y capacitado para realizar la mayoría de los mantenimientos que se listan, muchos de estos necesitan de personal técnico especializado en electrónica y mantenimiento para esta clase de dispositivos

2. PUBLICACIÓN PROCESO EN SECOP II.

El día 25 de febrero de 2026, se dio inicio al proceso de Selección mediante subasta inversa electrónica N° S.I 014-2026, con objeto *"Mantenimiento integral de infraestructura tecnológica: Comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo al hardware susceptible de intervención, asegurando su óptimo funcionamiento y prolongación de la vida útil. Adicionalmente, se garantiza el soporte especializado de tercer nivel para el software asociado a los sistemas operativos de servidores, bases de datos, sistema de Telefonía IP, sistema de videovigilancia (CCTV), sistema de detección y control contra incendios, plataforma de gestión bibliotecaria y demás sistemas de información y tecnológicos que soportan la operación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Este servicio busca asegurar la continuidad operativa, minimizar riesgos de fallas críticas, optimizar el rendimiento de los equipos y fortalecer la seguridad y confiabilidad de los sistemas institucionales*", un presupuesto oficial DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTES SETENTA Y SEIS PESOS M/C ($214.534.976) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 050 de 2026, y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto, para tal efecto se publicó en la plataforma SECOP II, documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y su anexo complementario, CDP.

3. OBSERVACIONES RESPECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS.

Durante el termino establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de **ASF SOLUCIONES S.A.S**, mismas que fueron debidamente respondidas.

4. LIMITACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS.

Respecto a la solicitud de limitación a **MIPYMES COLOMBIANAS**, se presentaron:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto
ASF SOLUCIONES SAS	General	CO1.MSG.9129181	Observaciones al Proceso
ASF SOLUCIONES SAS	General	CO1.MSG.9117097	SOLICITUD LIMITACIÓN DE MIPYMES
ELECTRONICAS VIMAR SAS	General	CO1.MSG.9112493	LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL
EQUIPARO SAS	General	CO1.MSG.9112462	LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL
NASHARA GROUP	General	CO1.MSG.9097330	SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME

Revisada la documentación se tiene:

NOMBRE MIPYME	SOLICITUD LMITACIÓN Y CONDICIÓN MIPYME	CERT. EXISTENCIA Y REP. LEGAL	DURACIÓN	DOMICILIO	OBJETO SOCIAL
NASHARA GROUP	**CUMPLE**	**CUMPLE** EXP. 19/02/2026	**CUMPLE** Mas de un (1) año	**CUMPLE** La Ceja Antioquia	**NO CUMPLE** * El objeto social no tiene relación con el objeto contractual del Instituto.
EQUIPARO SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE** EXP. 12/02/2026	**CUMPLE** Mas de (1) año	**CUMPLE** Medellín Antioquia	**CUMPLE** "…Podrá igualmente celebrar toda clase de actividad civil y comercial lícita.".
ELECTRONICAS VIMAR SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE** EXP. 16/02/2026	**CUMPLE** Mas de (1) año	**CUMPLE** Medellín Antioquia	**CUMPLE** "… podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero".
ASF SOLUCIONES SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE** EXP. 04/03/2026	**CUMPLE** Mas de (1) año	Medellín Antioquia	**CUMPLE** **"…**soporte y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones e informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados**…"**

Respecto a la solicitud de limitación a MIPYME colombiana presentada por NASHARA GROUP **S.A.S**, se tiene que su objeto social no cumple con el objeto contractual del proceso S.I 014-2026, por tanto, no se acepta.

De acuerdo con lo anterior, dado que existen tres solicitudes de limitación a **MIPYME COLOMBIANA** presentadas por **EQUIPARO SAS, ELECTRONICAS VIMAR SAS y ASF SOLUCIONES SAS**, que cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones, se limitará el proceso **SI 014-2026** a **MIPYMES COLOMBIANAS**, por tanto, solamente se aceptarán proponentes con tal naturaleza y para el caso de consorcios o uniones temporales u otras formas asociativas, su conformación deberá acreditarse por MIPYMES COLOMBIANAS.

Respecto a la solicitud de **limitación a Mipyme municipal (Medellín)**, presentada por **ASF SOLUCIONES SAS** y **limitación a Mipyme departamental** requerida por **EQUIPARO S.A.S y ELECTRÓNICA VIMAR S.A.S**, la misma no es procedente dado que según el pliego de condiciones, la convocatoria se realizó para limitación a Mipyme nacional.

5. APERTURA PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento a lo señalado en el cronograma publicado en SECOP II, y de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutiva ordena la apertura de la contratación [1]
g

6. OBSERVACIÓNES A PLIEGO DEFINITIVO.

En el término establecido para presentar observaciones al pliego definitivo no se presentaron observaciones.

7. OFERTAS PRESENTADAS.

Dentro del término estipulado en el Pliego de Condiciones, presentaron ofertas los siguientes proponentes:

---

[1] Colombia Compra Eficiente ha señalado **(**Concepto N° C-366 de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública):

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES – Limitación Territorial – Carácter discrecional.

[…] lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El origen de las Mipyme que solicitan la "limitación territorial" no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la "limitación territorial", lo están para pedir la "convocatoria limitada a Mipymes", y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

(…)".

PROPONENTE	FECHA / HORA
SASOFTCO	19/03/2026 9:18 PM
EQUIPARO SAS	19/03/2026 4:54 PM
INNOVAR IT SAS	19/03/2026 4:04 PM
SDCCOLOMBIA	19/03/2026 3:06 PM
DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	19/03/2026 2:22 PM

8. INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día 24 de marzo de 2026 se publicó **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, teniendo el siguiente resultado:

NOMBRE PROPONENTE	HABILITA JURÍDICAMENTE	HABILITA TÉCNICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE
SASOFTCO	NO	SI	SI
EQUIPARO SAS	SI	SI	SI
INNOVAR IT SAS	SI	SI	SI
SDCCOLOMBIA	SI	SI	SI
DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	SI	SI	SI

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS: Numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Dentro de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación del proceso S.I 014 - 2026, se observó que algunos de ellos no se cumplieron a cabalidad. Por tanto, se solicitó subsanar los siguientes documentos exigidos en el pliego de condiciones:

"*Se solicitó mediante mensaje al Proponente **SASOFTCO** la subsanación respecto de los formatos:*

CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO/ NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FORMATO 4 y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. FORMATO 6.

"(…)

De conformidad con lo establecido en el Anexo Complementario, se le solicita proceder con la subsanación de los siguientes puntos:

CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO/ NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FORMATO 4 y el

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. FORMATO 6

***PLAZO PARA SUBSANAR:** El proponente cuenta con hasta el 27 de marzo de 2026, a las 17:00 horas, contado a partir de la publicación del informe de evaluación en la plataforma SECOP II. (…)"*

8.1 ACTUALIZACIÓN No. 1 al **INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Ante la subsanación de los documentos exigidos al Proponente **SASOFTCO,** el 24 de marzo de 2026 se publicó **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, teniendo el siguiente resultado:

NOMBRE PROPONENTE	HABILITA JURÍDICAMENTE	HABILITA TÉCNICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE
SASOFTCO	SI	SI	SI
EQUIPARO SAS	SI	SI	SI
INNOVAR IT SAS	SI	SI	SI
SDCCOLOMBIA	SI	SI	SI
DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	SI	SI	SI

9. OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACIÓN.

Respecto a dicho informe no se presentaron observaciones.

10. APERTURA DE SOBRE No. 2 SECOP II PORPUESTA INICIAL DE PRECIO.

El día 06 de abril de 202, fecha y hora programada para la apertura de Sobre No. 2, PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS, se procedió dejando constancia de informe publicado en SECOP II:

NOMBRE PROPONENTE	VALOR TOTAL
SASOFTCO	$214.534.975
EQUIPARO SAS	$214.534.976
INNOVAR IT SAS	$214.534.900
SDCCOLOMBIA	$214.534.000
DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	$214.534.976

El valor menor ofertado, para el arranque del certamen de subasta inversa electrónica corresponde a la suma de $214.534.000**,** valor desde el cual se debe empezar los lances.

11. CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Acorde con lo anterior, se procedió a configurar el certamen de subasta inversa electrónica, teniendo como valor inicial la suma referida, menor valor de arranque en el certamen según la oferta inicial de precios presentada relacionada anteriormente.

Llegado el día y la hora para la realización del certamen de subasta inversa electrónica, según cronograma, el 06 de abril de 2026, a las 11.30 a.m., y culminado el mismo a las 11.40 am se obtuvo el siguiente resultado, según informe generado en la plataforma SECOP II:

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	210.243.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (214.534.000,00 COP)	4.291.000,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	2%

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

12. ADJUDICACIÓN. De acuerdo con lo anterior, se tiene que, en el certamen de subasta inversa electrónica solo uno de los proponentes habilitados realizó lances, ante tal circunstancia es preciso recurrir a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, en especial lo referido en el numeral 6° "*La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido*.".

En razón a lo anterior, se tiene que el proponente que ofertó el precio más bajo fue:

PROPONENTE	VALOR TOTAL
INNOVART IT S.A.S	$210.243.000

ADJUDICACIÓN. Acorde con lo anterior, teniendo de presente el informe de verificación de requisitos habilitantes, el informe de certamen de subasta, lo definido en el Decreto 1082 de 2015, es pertinente adjudicar el proceso de selección S.I 014 de 2026 al proponente INNOVART IT S.A.S, dado que su propuesta cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones y además la oferta cumple con el presupuesto referido para el proceso contractual.

Por lo anterior y en cumplimiento al cronograma del proceso, se profiere el presente acto administrativo, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, la propuesta presentada por el oferente, el certamen de subasta inversa y el informe de resultados de la misma generado por el SECOP II, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. **ADJUDICACIÓN.** Adjudicar el **PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° S.I 014-2026** cuyo objeto es: *"Mantenimiento integral de infraestructura tecnológica: Comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo al hardware susceptible de intervención, asegurando su óptimo funcionamiento y prolongación de la vida útil. Adicionalmente, se garantiza el soporte especializado de tercer nivel para el software asociado a los sistemas operativos de servidores, bases de datos, sistema de Telefonía IP, sistema de videovigilancia (CCTV), sistema de detección y control contra incendios, plataforma de gestión bibliotecaria y demás sistemas de información y tecnológicos que soportan la operación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Este servicio busca asegurar la continuidad operativa, minimizar riesgos de fallas críticas, optimizar el rendimiento de los equipos y fortalecer la seguridad y confiabilidad de los sistemas institucionales*", al proponente **INNOVART IT S.A.S,** identificado con NIT: **900.662.158-1,** por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (**$210.243.000) IVA incluido, un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El representante legal de **INNOVART IT S.A.S**, deberá presentar en el menor tiempo posible su propuesta económica final en el **FORMATO No. 2 PROPUESTA FINAL DE PRECIO**, referido en el **ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ajustando los respectivos valores al precio ofertado.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días de abril de 2026.

ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Director

Elaboró: LUZCIDIA BEDOYA MONTOYA Abogada Contratista – Apoyo Jurídico	**Revisó. OSWALDO RENÉ GÓMEZ ROMÁN** Financiero Contratista **Revisó: RAÚL AUGUSTO RESTREPO GRANADA** Técnico Administrativo -Área T.I	**Aprobó: TATIANA CORREA SÁNCHEZ** Subdirectora Administrativa y Financiera